



PUC-SP

1228/13

LOGO

(1228/13)

**CONVENIO ESPECÍFICO  
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA  
PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DE SÃO PAULO  
Y LA**

---

Por el presente instrumento particular, de un lado, la PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATÓLICA DE SÃO PAULO, abajo denominada PUC-SP, entidad sin fines lucrativos, con Estatuto registrado al margen del registro de la Fundação São Paulo bajo el nº 551455, del 4º Oficial de Registro de Títulos y Documentos y Civil de Personas Jurídicas de la Comarca de la Capital de São Paulo, con domicilio en la Capital del Estado de São Paulo, en la Calle Monte Alegre, 984, Perdizes, en este acto representada, en virtud del artículo I y X del Estatuto, por su Rectora, Anna Maria Marques Cintra, brasileña, viuda, profesora universitaria, titular de la Identidad RG nº 489776-6 - SSP/SP y del CPF nº 519.588.308-44, con dirección comercial citada, debidamente autorizada por su mantenedora FUNDAÇÃO SÃO PAULO - FUNDASP, persona jurídica de fines no económicos, con Estatuto registrado bajo el nº 526748, en el 4º Oficial de Registro de Títulos y Documentos y Civil de Personas Jurídicas de la Comarca de la Capital de São Paulo, con domicilio en la Capital del Estado de São Paulo, en la Rua João Ramalho, nº 182 - Perdizes, debidamente inscrita en el CNPJ bajo el nº 60.990.751/0001-24, representada siempre en conjunto de dos, de acuerdo con su Estatuto Social, por sus Secretarios Ejecutivos y Apoderados, João Júlio Farias Junior, brasileño, soltero, administrador de empresas, titular del documento de identidad RG nº 13.877.853 SSP/SP y CPF nº 014.712.388-73, y José Rodolpho Perazzolo, brasileño, soltero, abogado, titular del documento de identidad RG nº 9.464.328 SSP/SP y CPF nº 073.370.258-90, y su Apoderada Ana Paula de Albuquerque Grillo, brasileña, casada, abogada, titular del documento de identidad RG nº 28.156.144-8-SSP/SP y CPF nº 257.956.268-05, ambos con dirección comercial mencionada, y de otro lado, la \_\_\_\_\_, abajo denominada \_\_\_\_\_, con dirección comercial en la (dirección comercial completa), en este acto representada por su Rector/Presidente/Chanciller, (nombre del representante legal), (nacionalidad, situación civil, profesión, otros), acuerdan firmar el presente Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes, que será regulado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO DEL CONVENIO**

La PUC-SP y la \_\_\_\_\_ acuerdan suscribir el presente Convenio con la finalidad de promover el desarrollo de programa de intercambio de estudiantes de las dos Universidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA - DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

La PUC-SP y la UCAV recibirán estudiantes cualificados para cursar estudios, durante uno o dos semestres académicos.

**Parágrafo Primero** - La PUC-SP y la \_\_\_\_\_ acuerdan que el número de estudiantes que participará en el programa de intercambio entre ambas instituciones será equivalente y equilibrado. Cada parte podrá elegir, en general, 02 (dos) estudiantes por semestre. Las excepciones a la regla de equivalencia del anterior párrafo sólo podrán ser acordadas por la institución de acogida.



**Parágrafo Segundo** - El programa de intercambio será gestionado por la *Divisão de Cooperação Internacional* de la PUC-SP (e-mail: dci-arii@pucsp.br) y por la Oficina Internacional de la \_\_\_\_\_ (e-mail: \_\_\_\_\_).

### CLÁUSULA TERCERA - DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

Los candidatos deberán estar debidamente matriculados e inscritos en las facultades de su institución de origen y satisfacer los requisitos académicos para realización del programa de intercambio y también los requisitos del programa que desee cursar en la institución extranjera.

**Párrafo Único** - El candidato deberá haber cursado y completado al menos 04 (cuatro) semestres o (2 años) de estudios en la institución de origen, con carácter previo a su participación en el programa de intercambio y deberá demostrar un alto rendimiento académico y conocimiento fluido del idioma de la Universidad de acogida.

### CLÁUSULA CUARTA - DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección para la aceptación de estudiantes de intercambio se realizará conforme a los criterios establecidos por las propias instituciones participantes.

**Párrafo Primero** - Cada institución examinará las candidaturas de los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio. Las dos instituciones se enviarán la una a la otra las candidaturas completas con antelación suficiente al comienzo del semestre académico.

**Párrafo Segundo** - La institución de acogida tiene el derecho de decidir acerca de la admisión de cada estudiante, tanto en lo referente a su nivel de conocimiento del idioma extranjero como a su preparación académica.

**Párrafo Tercero** - Cada institución de acogida garantizará el envío de la documentación necesaria para que el estudiante seleccionado pueda solicitar el correspondiente visado. Será exclusiva responsabilidad del estudiante tramitar la solicitud de visado en tiempo y forma.

**Párrafo Cuarto** - Cada institución se reserva el derecho de rechazar e inadmitir a un estudiante que participe en el programa de intercambio, en cualquier momento, en razón de su deficiente aptitud académica o de su mala conducta personal. El rechazo e inadmisión de un estudiante no los demás estudiantes que participen en el programa de intercambio.

### CLÁUSULA QUINTA - DE LAS TASAS Y OTROS GASTOS

Los estudiantes que participen en el intercambio deberán matricularse como alumnos de intercambio internacional en la universidad de acogida y pagarán las tasas y mensualidades que correspondan en la universidad de origen, con exención del pago en la institución receptora.

**Párrafo Primero** - Los gastos relativos a transporte y desplazamiento (billetes aéreos, etc.), manutención, hospedaje, visados, seguro-salud y otros serán de cuenta exclusiva de los estudiantes.



**Párrafo Segundo** - Ambas instituciones ayudarán a los estudiantes que participen en el programa de intercambio, a través de sus servicios, en todos los aspectos prácticos y académicos, especialmente en cuanto se refiere a la integración académica y a la búsqueda de alojamientos a precios asequibles.

**CLÁUSULA SEXTA - DE LA DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de 05 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, y se prorrogará por idénticos periodos sucesivos.

Sin perjuicio de la duración pactada en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio mediante notificación escrita remitida a la otra parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de resolución. En tal caso, las partes habrán de acordar cuanto sea menester para garantizar la continuidad de las actividades en curso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - DEL ARBITRAJE**

Cualquier controversia entre las partes derivada del presente convenio y que no sea resuelta amistosamente será sometida a arbitraje, a petición de cualquiera de las partes.

La PUC-SP y la \_\_\_\_\_ nombrarán cada una un árbitro, y estos nombrarán conjuntamente un tercero, que presidirá el arbitraje. El procedimiento de arbitraje será decidido por los árbitros y los gastos del arbitraje serán sufragados por las partes, según determinación de los árbitros.

El veredicto arbitral enunciará las razones en las cuales se fundamenta y será admitido y aceptado por las partes como la resolución definitiva de la controversia.

Las partes, conformes con el contenido del presente acuerdo, lo firman por cuadruplicado ejemplar de igual tenor y forma, siendo 02 (dos) en portugués y 02 (dos) en español, en presencia de los testigos abajo indicados, para que produzca los debidos efectos.

**PONTIFÍCIA UNIVERSIDADE CATÓLICA  
DE SÃO PAULO**

**(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)**

\_\_\_\_\_  
**Anna Maria Marques Cintra  
Rectora**

\_\_\_\_\_  
**(representante legal)  
Rector/Presidente**

São Paulo, ..... de 2013.

(ciudad), ..... de 2013.

\_\_\_\_\_  
**José Rodolpho Perazzolo  
Secretario Ejecutivo de la Fundação São Paulo**

\_\_\_\_\_  
**João Julio Farias Junior**



**PUC-SP**

logo  
4  
Wester

**Secretario Ejecutivo de la Fundación São Paulo**

**Ana Paula de Albuquerque Grillo**  
**Apoderada de la Fundación São Paulo**

**Testigo:**

**Testigo:**

\_\_\_\_\_  
**Nombre:**  
**D.I.:**

\_\_\_\_\_  
**Nombre:**  
**D.I.:**



Relaciones y Cooperación

Exp.121900-000322-13

Montevideo, 26 de noviembre 2013

Sra. Directora:

Se sustancia por las presentes actuaciones la suscripción de un Convenio Específico entre la Pontificia Universidad Católica de San Pablo (Brasil); PUC-SP; y la Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación..

#### **ANTECEDENTES**

Consultada la base de datos de esta Dirección General, la misma no arroja la existencia de antecedentes de convenios suscritos entre las partes.

Simultáneamente por Expediente 121900-000314-13 se encuentra tramitando la suscripción de un convenio marco entre las partes.

A fs. 7 luce agregada Resolución de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, de fecha 20 de noviembre del corriente en la que se aprueba la iniciativa.

#### **OBJETO**

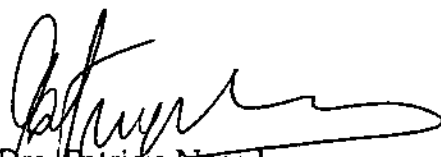
Según las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, el objeto de este convenio consiste en promover el desarrollo de un programa de intercambio de estudiantes de las dos universidades durante uno o dos semestres académicos.

El candidato deberá haber cursado y completado al menos 4 semestres o 2 años de estudio en la institución de origen

**Financiamiento:** En lo que refiere al financiamiento, no se asumen compromisos económicos, los gastos de transporte, desplazamiento, manutención, hospedaje, visados, seguro, etc. serán de cuenta de los estudiantes.

**Plazo:** En cuanto a la vigencia se establece que el convenio regirá por un plazo de 5 años desde la firma previéndose la prórroga automática. (cláusula sexta )

Sin observaciones formales que proponer se sugiere su aprobación elevando las presentes actuaciones a consideración de la Comisión de Relaciones Internacionales y Cooperación Regional.-



Dra. Patricia Nosedá

DEPARTAMENTO DE CONVENIOS




Relaciones y Cooperación

Exp.121900-000322-13

Montevideo, 26 de noviembre 2013

De conformidad, pase a la Dirección General.

  
Sandra Rodríguez Antúnez  
Directora de Departamento (S)  
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

De conformidad, pase a consideración de la Comisión de Relaciones Internacionales y Cooperación Regional.-

  
Dra. Ana Castro  
Directora General  
Dirección General de Relaciones y Cooperación



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

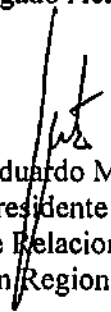


Relaciones y Cooperación

Exp.121900-000322-13

Montevideo,

De conformidad, pase a consideración del Consejo Delegado Académico .

  
Dr. Eduardo Manta  
Presidente

Comisión de Relaciones Internacionales  
y Cooperación Regional e Internacional

12 DIC. 2013

.....RECIBIDO EN LA  
FECHA EN LA DIVISIÓN SECRETARÍA GENERAL